

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO 2.º

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.

PLAN de aprovechamientos Forestales de 1878 á 1879 relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la Ley de 24 de Mayo de 1863.

AYUNTAMIENTOS.	Nombres de los Montes.	PRODUCTOS LENOSOS.				PASTOS.					Estacion.	RAMON.	Cantidades que deben depositarse en las arcas del Tesoro con arreglo al art. 6.º de la ley de 11 de Julio de 1877				RESUMEN general.			
		Maderas.		Leñas gruesas.	Ramaje.	Estension. Hectareas.	Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Cantidad.	Por maderas.			Por pastos.		
		Metros cubiertos.	Decímetros.				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.					terda.	Estacion.		Por maderas.	Por pastos.	
Santoyo.	Barruelo.	7	829														62 50			
Valbuena.	Plantío de Arriba.	2	295														41 50			
Id.	Plantío de Abajo.	2	863														42 75			
Villajimena.	Plantío de la Villa.	10	107														62			
Id.	El Soto.	2	555														25			
Villalaco.	Plantío de la Ermita.	5	535														50			
Castrillo Onielo.	Marchona.			550	450	1400			150	1 Oct. 15 Abril.			55		115		1700			
Id.	Medio de la Dehesa.				240	1000				id.					55		550			
Cevico Navero.	Abajo y Espinar.				280	1500	25			id.					75		750			
Id.	Vedado y Girón.			500	250	210			50	id.			65 75		62 50		1262 50			
Hérmides de Cerrato.	La Corta.																			
Hornillos de Cerrato.	Montecillo.																240			
Palenzuela.	Griego.	40			500	1290	30	120		id.			24		50	150	2000			
Valle de Cerrato.	Sta. Cecilia.			400	75	380				id.						22 50	225			
Vertabillo.	Renedo.																			
Calzada de los Molinos.	Sendra.				40	150				id.							90			
Calzadilla de la Cueva.	Paramillo.				45	200				id.							120			
Cervatos.	Hoyales.																21			
Ledigos.	Plantío de la Era del Molino.	5	488		50	200				id.						15	150			
Poblacion de Arroyo.	Carrascalillo.																			
Nogal de las Huertas.	Cascajera.																			
Id.	Id.																			
Villamorco.	Castrejon																300			
Abia de las Torres.	El Monte.				160	500	10			Año.							150			
Alar del Rey.	Cabrera.				60	180	10	20		id.							150			
Alba de los Cardaños.	Valdecerezo.				30	130				id.						7 50	75			
Barrio de San Pedro.	El Otero.				50	200		27 10	6	id.				4 40		24	284			
Barruelo.	Cepeda ó la Mata.			50	41	200		5	5	id.				8		14	220			
Verzosilla.	La Dehesa y Monte Ejido.			80	50	120	5	20	5	id.				4		11	150			
Id.	Lavega.			40	40	100	5	12	5	id.						12	120			
Brañosera.	Mata de Cuervo.				125	200				id.						16	160			
Castrejon.	Los Tereros.				90	500		10	5	id.						16	160			
Id.	Matacajista.				120	200	10			id.						16	160			
Id.	Monte Alto.				60	250	5	50	10	id.	Roble.	150		9 75	17 50	272	50			
Id.	Mata Vallejo.				70	250	5	20	10	id.	id.	25		1 82	20	218	25			
Id.	Cavadillo.				26	100		20	5	id.						8	80			
Id.	Escobar.			90	60	200	2	20	10	id.						15	240			
Id.	Oascal.				50	150	5	50	10	id.	Roble.	90		9	6 75	15	217 50			
Id.	La Mata.				60	250	5	50	10	id.	id.	75		5 62	20	256	25			
Id.	Indivisos.			250	400	1000	25	120	50	id.					7 50	65	725			
Matamorisca.	Zalgeral.	4	128							id.			2 47				217 50			
Id.	Hontañon.				24	60		10	10	id.						18	200			
Id.	Matecillas.				40	80		10	10	id.						10	100			
Id.	Vallejos.			8	50	100		10	10	id.					1 20	12	132			
Mudá.	Mata Quemada.																			
Nestar.	La Cuesta.			50	28	100		10	10	Año.						3	9			
Olmos de Ojeda.	Carrascaf.				90	500		20	5	id.						24	240			
Id.	Indivisos.			1200	300	2500	250	100	60	id.					56	190	2260			
Payo.	Las Rozas.				98	400		50	20	id.						25	250			
Prádanos.	Carrascal.			200	260	600		30	20	id.						47 50	675			
Redondo.	Brezal de la Espesura.																			
Resoba.	Usadia.			450	300	900				id.							70			
Respenda.	Monte Abajo.				50	250				id.	Roble.	180			40	15 50	16			
Id.	Bardal.	5	570	75	60	250	5	50	10	id.	id.	60		3 82	7 50	20	558 25			
Id.	Valle de Trichono.				52	150	5	20		id.						5	10			
Id.	La Rozada.	3	960	60	75	300	5	50	10	id.						10	160			
Id.	Carrascaf y Solana.				80	250	5	10	10	id.							22 50			
Santibañez de Ecla.	Frontal.				80	500	5	40	10	id.							20			
Id.	Cabriles.			140	180	280	20	80	10	id.						10 50	300			
Vega de Bur.	El Encinar.				55	180				id.							35			
Id.	Monte Allende.			100	55	150				id.							40			
Villanueva de Henares.	Valdelabera.			90	70	150		50	15	id.						10	180			
Becceril de Campos.	Monte de la Villa.				200	1000				id.						9	240			
Fuentes de Valdepero.	El Raso.				170	1200				1 Oct. 15 Abril.							60			
Arenillas de S. Pelayo.	Parámo y Cuesta.				51	150				Año.							80			
Bárcena de Campos.	Plantío de la Escalera.	7	622							id.							100			
Báscos de Ojeda.	Bastal.	2	160	250	400	250	700	5	20	5	1 Oct. 15 Abril.			4 57			45 75			
Bustillo de la Vega.	Perionda.				70	500											181			
Id.	Id.				65	280											170			
Calaborra de Boedo.	Fuente Gatos.																58			
Collazos de Boedo.	Monte Arriba.	2	564	250	60	250											490 75			
Espinosa de Villagonzalo.	Alballala.																			
Fresno del Rio.	Soto y Vallejos.	5	000	120	100	400	10	40	20	Año.							512			
Mantinos.	La Cuetona.				45	200				id.							150			
Membrillar.	Plantío de Relea.	2	320		60	300				id.							16 25			
Pino del Rio.	Valle de las Fuentes.																285			
Poza de la Vega.	Lameda de Abajo.	6	915	250	400	500	1000	50	60								55 25			
Puebla de Valdavia.	Indiviso.									id.							90			
Id.	Plantío del Puente.	6	192							id.							372 25			
Id.	Mata Regada.				24	100				id.							80			
Id.	Valdemoro.				320	800		50	60	id.							700			
Renedo de Valdavia.	Plantío de la Vega.	5	756														22 50			
Revilla de Collazos.	Plantío de la Huelga.	1	752														40 50			
Id.	Plantío del Puente.	2	500														15			
Saldaña.	Monte Barrio.				100	27	200			1 Oct. 15 Abril.					8 50		12			
Santa Cruz de Boedo.	Santa Ana.																			
Id.	Fuente Espina.	15	727														95 75			
Valderrábano.	Rompejon.	2	926														20 50			
Vega de D. Olimpa.	Monte Abajo.			175	70	250	5	40	5	Año.							474			
Id.	El Hoyo.			120	80	500	5	30	5	id.							370			
Id.	Encinar ó Vallejadas.			75	25	100				id.							155			
Id.	Las Cuestas.	1	568														18 75			
Villabasta.	Poleares.			160	89	400				id.										

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

—o—

**Circular núm 65**

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º*  
*Montes.*

El día 20 del actual, de 11 á 12 de su mañana, se celebrará ante el Alcalde de Velilla de Guardo y con asistencia del Capataz de Cuitivos de la demarcación, la subasta de 46 colas y 28 dentales del monte Valdeaya pertenecientes al citado pueblo, bajo el tipo de 4 pesetas 8 céntimos.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta.

Palencia 1.º de Octubre de 1878. El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

**Circular núm. 66.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 2.º*  
*Minas.*

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: que trascurrido el plazo señalado en el art. 56 del reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por orden de 13 de Junio de 1874, sin que el registrador D. Antonio Portilla Ordoñez ni su representante en esta ciudad hayan presentado dentro del término legal el papel correspondiente á los derechos de pertenencia y títulos de propiedad correspondientes á las minas que se expresarán, se han declarado sin curso y cancelados los expedientes de las mismas de conformidad con lo prevenido en el art. 64 de dicha ley y disposición 16 de las generales que acompañan al expresado reglamento. Y no habiendose interpuesto reclamación alguna dentro del término señalado por la ley, he resuelto declarar ejecutoriada la providencia dictada y franco y registrable el terreno solicitado para las indicadas minas.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

RELACION de los expedientes de minas cancelados con arreglo al art. 64 de la ley.

Núm. del expediente.	Nombre de las minas.	Clase del mineral.	Núm. de pertenencias.	Término donde radican.	Nombre de los registradores.
373	España.	Cobre.	4	Vañes.	Antonio Portilla Ordoñez.
374	Francia.	Id.	4	Id.	Elias Heredia Amor.
381	La Rica.	Calamina.	12	Alva de Cardaños.	El mismo.
383	Valentina.	Id.	12	Id.	El mismo.
384	Desengaño.	Cobre.	12	Verdeña y Estalaya.	El mismo.

Palencia 1.º de Octubre de 1878.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.**

La Direccion general de contribuciones comunica á esta Administracion la circular siguiente: «Para el mejor cumplimiento del art. 8.º de la vigente Ley de Presupuestos, que determina la admision del primer décimo de los títulos del Empréstito de 175 millones de pesetas, en pago de cuotas de territorial é industrial, correspondientes á años económicos, cuyos ejercicios estén cerrados, esta Direccion, de conformidad y acuerdo con la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha dictado las siguientes reglas, en garantía de los intereses del Tesoro y de los contribuyentes, y con el fin de que el importante servicio de que se trata, se lleve á cabo en todas las provincias con la debida unidad y precision:

1.º Conforme á lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 21 de Julio último, el primer décimo de los títulos del Empréstito nacional forzoso de 1873, que se halle todavía en circulacion, será admitido en pago de cuotas de la contribu-

cion de inmuebles, cultivo y ganadería y de la industrial y de comercio, correspondientes á años económicos, cuyos ejercicios estén cerrados.

2.º Los Jefes económicos se pondrán inmediatamente de acuerdo con los Delegados del Banco para la Recaudacion, á fin de que, desde luego y sin entorpecimiento alguno, se admitan á los contribuyentes dichos valores como metálico, por los años anteriores al de 1877-78: debiendo tener muy presente, que los recargos de cualquier clase, pertenecientes á participes, así como el importe de los apremios y costas imputables al contribuyente, que se hayan causado en los expedientes ejecutivos, han de cobrarse en electivo metálico; pues los primeros décimos sólo son admisibles en pago de las cuotas y recargos para el Tesoro.

3.º El pago de dichas cuotas podrá hacerse, parte en décimos y parte en metálico. Pero si resultase sobrante de los primeros, será indispensable su cesion al Tesoro por los contribuyentes.

4.º Para facilitar á los interesados la aplicacion de los primeros decimos en la parte proporcional, correspondiente al total débito, se les permitirá asociarse dentro de la respectiva localidad, á fin de que, con unos mismos valores, puedan satisfacer las cuotas de cada uno.

5.º Al respaldo de los decimos que entreguen los contribuyentes, suscribirán los mismos un breve endoso en esta forma:

A la Recaudacion para pago de contribuciones, á saber:

	Pts.	Cts.
De D. por inmuebles de 1876-77	21	
De D. por industrial de 1875-76	28	
Cesion al Tesoro.	2	50

**TOTAL. 51 50**  
*(Fecha y firma.)*

Quando el endoso sea de un solo contribuyente, le autorizará este con su firma.

Si el documento se aplicase al pago de diferentes cuotas, sólo suscribirá el endoso el contribuyente á quien se aplique la mayor cantidad: quedando responsables mancomunadamente de la legitimidad del documento todos los interesados á quienes se aplique en pago.

6.º Los Agentes recaudadores abrirán listas de recaudacion con

arreglo al modelo adjunto; y á medida que hagan efectivos débitos en los que el todo ó parte de las cuotas sea satisfecho en décimos, llenarán sus distintas casillas.

Estas listas las entregaran en las Delegaciones ó Sucursales del Banco, encargadas de la Recaudacion, acompañadas de los décimos á que se refieran y parte correspondiente en metálico.

Las Delegaciones ó Sucursales del Banco comprobarán el importe de cada relacion y formarán un «Resumen» por clases de series y numeracion de documentos.

7.º Para la práctica de las demás operaciones subsiguientes, se ajustarán, así las Delegaciones como las Administraciones, á lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Instruccion de 27 de Enero de 1876, en cuanto al recibo de los primeros décimos; y en cuanto á la data y remesa de dichos valores, á la Instruccion dictada por la Direccion general de la Deuda en 1.º de Mayo último.

8.º Las listas prevenidas en la regla 6.º, cuidaran los Jefes económicos, bajo su responsabilidad, de que se publiquen inmediatamente de ingresado su importe en la Recaudacion, en el Boletin oficial de la provincia, para que lleguen á conocimiento de los contribuyentes, como medio de facilitar sus reclamaciones sobre cualquiera inexactitud que adviertan; y

9.º Dichas reclamaciones, si se presentaran, serán admitidas y resueltas en primera instancia por los Jefes económicos, oyendo previamente al Agente recaudador que haya suscrito la lista y al Delegado; y de su presentacion darán inmediato conocimiento á este Centro.

Lo que comunico á V. S. para su puntual cumplimiento: encargándole dé la mayor publicidad posible á esta Circular, á fin de que sea conocida de los contribuyentes, sirviéndose acusarme su recibo á correo vuelto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1878.—Federico Hoppe.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico Oficial, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 28 de Setiembre de 1878.—El Jefe Económico, *Andrés Carramolino.*

con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue:

«Por Real orden de 13 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 1.139.198 pesetas 85 céntimos efectivas á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Abril de 1877 á 30 del mismo mes del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el dia 27 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpétua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el deposito. A este fin se recibirán en ella los dias 24 al 26 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion desde el dia 24 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 27 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta á

tes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el dia y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicándose el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán de echadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.ª En igualdad de precios se dará la preferencia á las menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentacion de los títulos y residuos se efectuará en la Seccion de recibo del Departamento de Emision con facturas duplicadas las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Direccion.

Los títulos deberán contener el coupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta*

(Fecha y firma del proponente).

Uno de los ejemplares de las facturas de presentacion se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Direccion los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.  
—El Secretario, Santiago Balleste-

ros.—V.º B.—El Director general, Presidente, Maldonado.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de... reales y... céntimos por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NUMERO DE TITULOS.	SERIE.	NUMERACION.	IMPORTE DE CADA SERIE. — Rs. vn.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuacion de los títulos.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta, advirtiéndoles que la admision de depósitos y pliegos de proposiciones, deberán tener lugar en esta dependencia desde el 19 al 22 del corriente mes.

Palencia 17 de Setiembre de 1878.  
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don Eduardo de Angulo y Quintana, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean acreedores de Don Roque Irun y Lopez, vecino de Villada, y no se hayan presentado en el juicio de concurso voluntario presentado por el mismo para que en el dia siguiente de que trascurren veinte contados desde el en que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid y á la hora de las diez de la mañana comparezcan en este Juzgado y despacho de audiencia del mismo á celebrar junta general para nombramiento de síndicos previniéndose que solo podrán concurrir á ella los que hayan presentado los títulos de sus créditos y los que los presenten en el acto segun que así lo tengo acordado en providencia del dia de ayer.

Dado en Frechilla á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta

y ocho.—Eduardo de Angulo.—Por mandado de S. S.ª, Deogracias Paredes.

Con motivo de la causa criminal de oficio que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores del hurto de un pollino de la pertenencia de Felipe Cano, vecino de esta villa cuyas señas se espresan á continuacion, ejecutado la tarde del dia diez y seis de los corrientes en la villa de Paredes de Nava, he acordado participar á V. S. el suceso; á fin de que por medio del Boletín oficial de esta Provincia, encargue á los Sres. Alcaldes de los pueblos de ella y demás individuos de la policia judicial, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion del espresado borriquito, y caso de ser habido le hagan conducir á este Juzgado, espresando la persona en cuyo poder se encuentre y su vecindad.

Frechilla diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.—Eduardo de Angulo.

#### Señas del pollino.

Pelo negro, con manchas blancas en la parte donde se pone el aparejo, de once años, de cinco cuartas y media de alzada, la cola sin esquilar, capon, herrado de las manos, aparejado con dos sudaderos uno de lino y otro de lana, lomillos forrados de badana y estopa, con cabezada negra que procede de un cabezon y ramal de piel de buey.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### VENTA DE ARTEFACTOS HARINEROS Y OTRAS FINCAS.

De acuerdo con la Comisión de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega, se venden en pública y extrajudicial subasta, y por el orden que se notan, las fincas siguientes.

Tres Fábricas de harinas y un Molino con su cauce y presas correspondientes, una hermosa huerta y plantíos de árboles de construccion en término jurisdiccional de Melgar de Fernamental, Provincia de Burgos.

Una heredad de fincas labrantías de primera segunda y tercera calidad en el mismo término de Melgar de Fernamental.

Y otra heredad tambien de fincas labrantías en término de Castrejon, Provincia citada de Burgos.

Tendrá lugar dicha subasta el dia 28 del próximo mes de Octubre á las 12 de su mañana en esta Ciudad, Plazuela del Salvador núm. 10, Escritorio, en donde pueden enterarse del pliego de condiciones los que gusten interesarse en aquella.

Valladolid 28 de Setiembre de 1878.—El Depositario, Dámaso Marcos. 2—6 39

#### ARRIENDO DE PASTOS

para ganado lanar.

Para la temporada de invierno se arriendan los de los montes de Villalobon y Villaldivin, término de dichos pueblos y los del Valle de San Juan y Plantío en Palencia, el que quiera interesarse en su adquisicion puede dirigirse á su dueño D. Manuel Martínez Durango, en Palencia, calle de Barrio-nuevo, núm. 5. 6—9 22

#### APROVECHAMIENTO DE CAZA

El que quiera interesarse en la saca de la que existe en el Valle de San Juan, término de Palencia puede entenderse con su dueño Don Manuel Martínez Durango en dicha Ciudad, calle de Barrio-nuevo, núm. 5. 2 30

Imp. de Hijos de Gutierrez.